

Derecho penal y pluralidad cultural

ANUARIO DE DERECHO PENAL 2006

*** DOCTRINA * JURISPRUDENCIA * LEGISLACIÓN * BIBLIOGRAFÍA**

José Hurtado Pozo
Director



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. 90 AÑOS

**FONDO
EDITORIAL**



UNIVERSITAS
FRIBURGENSIS

**Universidad de Friburgo
Suiza**

DERECHO PENAL Y PLURALIDAD CULTURAL
ANUARIO DE DERECHO PENAL 2006

**DERECHO PENAL
Y PLURALIDAD CULTURAL
ANUARIO DE DERECHO PENAL 2006**

DOCTRINA - JURISPRUDENCIA - LEGISLACIÓN - BIBLIOGRAFÍA

**JOSÉ HURTADO POZO
DIRECTOR**



PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**. 90 AÑOS

**FONDO
EDITORIAL**



**Universidad de Friburgo
Suiza**

Derecho penal y pluralidad cultural

Primera edición: febrero de 2007

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007

Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú

Teléfonos (51 1) 626-6140; 626-6152

Fax: (51 1) 626-6156

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones/fondo_ed/

© Universidad de Friburgo, Suiza, 2007.

Miséricorde, 1700 Friburg, Suiza

Teléfono: 41 26 300 8071

Fax: 41 26 300 9754

Correo electrónico: jose.hurtado@unifr.ch

Diseño de cubierta: Fondo Editorial de la PUCP

Diagramación de interiores: Aída Nagata

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN 9972-42-....

Hecho el depósito legal 2007-02506 en la Biblioteca Nacional del Perú

Impreso en el Perú – Printed in Peru

Derecho penal y pluralidad cultural
Anuario de Derecho Penal 2006

DIRECTOR

José Hurtado Pozo

Asociación Peruana de Derecho Penal

CONSEJO DIRECTIVO

José Hurtado Pozo, Presidente

Florencio Mixán Mass, Vicepresidente

Manuel Cerpa Cerpa, Secretario

CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL

Nodier Agudelo Betancourt (Medellín)

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre (Salamanca)

Juan Bustos Ramírez (Santiago de Chile)

José Luis de la Cuesta Arzamendi (San Sebastián)

José Luis Díez Ripollés (Málaga)

Florencio Mixán Mass (Trujillo)

Francesca Molinari (Génova)

Franz Riklin (Friburgo)

Klaus Tiedemann (Friburgo de Brisgovia)

Solo los individuos, y no los grupos, son titulares de derechos, y como todos los individuos son iguales entre sí, todos deben estar sometidos al mismo derecho, que es, a veces, denominado «derecho común», pero que en realidad es un derecho único. Único y uniforme: en consecuencia, es el fin de la diversidad jurídica que había hasta entonces caracterizado al reino.

CARBASSE, Jean-Marie. *Introduction historique au droit*.
París: PUF, 1998, p. 303.

Sin embargo, del mismo modo como la Corona inventó dos repúblicas (o naciones) distintas en la configuración de la sociedad colonial, de igual manera, los constructores criollos de la independencia procedieron a inventar o suponer la idea de una única nación peruana bajo la influencia de la Ilustración. En realidad, esta fue una ficción de la cual los nativos andinos siguieron siendo excluidos. En palabras de Thurner [...], después de 1824 «la comunidad nacional imaginada por los criollos peruanos limpiamente dejó de lado a la mayoría indígena».

KLARÉN, Peter F. *Nación y sociedad en la historia del Perú*.
Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 2005, p. 177.

[...] la cultura más que agregarse, por así decirlo, a un animal terminado o virtualmente terminado, fue un elemento constitutivo y un elemento central en la producción de ese animal mismo [...]. Al someterse al gobierno de programas simbólicamente mediados para producir artefactos, organizar la vida social o expresar emociones, el hombre determinó sin darse cuenta de ello los estadios culminantes de su propio destino biológico. De manera lateral, aunque absolutamente inadvertida, el hombre se creó a sí mismo.

GEERTZ, Clifford. *La interpretación de las culturas*.
Barcelona: Gedisa, 2001, p. 54.